

26448 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1992, interpuesto por «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1992, promovido por «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada», sobre restituciones a la exportación de mosto de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora López Valero, en nombre y representación de la mercantil «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada», contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 24 de junio de 1991, confirmada enalzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 10 de diciembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

26449 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 184/1992, interpuesto por don Luis Gutiérrez Gutiérrez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 184/1992, promovido por don Luis Gutiérrez Gutiérrez, sobre sanción por infracción en materia de productos cárnicos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Conrado López Gómez, en nombre y representación de don Luis Gutiérrez Gutiérrez, contra la resolución de 29 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26450 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 919/1992, interpuesto por don Sebastián Blázquez Ledesma.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 17 de marzo de 1994, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 919/1992, promovido por don Sebastián Blázquez Ledesma, sobre incoación de expediente disciplinario; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 24 de abril de 1992, dictada en vía de reposición de la de fecha 6 de julio de 1990, por haber sido interpuesto fuera de plazo, declaramos la misma ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

26451 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por «Aceites Albert, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por «Aceites Albert, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de grasas comestibles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, actuando en nombre y representación de «Aceites Albert, Sociedad Anónima», contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de marzo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 11 de noviembre de 1989, por la que se le imponía una sanción de 400.000 pesetas en aplicación de los artículos 4.2.1 y 10.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 6.5 del Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por incompetencia del órgano autor de las mismas, debiendo remitirse las actuaciones inspectoras, como actividad colaboradora de denuncia, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para que si procede, substancie el oportuno procedimiento sancionador. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26452 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 865/1990 interpuesto por «Avicu, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 4 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 865/1990, promovido por «Avicu, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Jos

Olivares Santiago, en nombre y representación de «Avicu, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Director general de Política Alimentaria, de fecha 11 de julio de 1988, y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación el Director general de Servicios, de fecha 9 de febrero de 1990, esta última desestimatoria del recurso de alzada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26453 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1991, interpuesto por don Manuel Pozo Alvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1991, promovido por don Manuel Pozo Alvarez, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Pozo Alvarez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de diciembre de 1989, confirmada por la de 27 de diciembre de 1990, que contiene la adscripción de los puestos de trabajo aprobados en la RPT, de fecha 30 de noviembre de 1989, por considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, y que confirmamos en cuanto a las motivaciones y hechos sustentados en el presente recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

26454 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, interpuesto por don Jaime Corpas Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, promovido por don Jaime Corpas Jiménez, sobre relación de puestos de trabajo del IRYDA; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Corpas Jiménez, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la cual se nombró al recurrente para cubrir puesto de Técnico nivel 20, así como contra la de 10 de diciembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

26455 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.954/1991, interpuesto por herederos de don Manuel González Parada.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.954/1991, interpuesto por herederos de don Manuel González Parada, sobre sanción por infracción en materia de pesquería marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 2.954/1991, interpuesto por el Procurador don Antonio García Díaz, actuando en nombre y representación de los herederos de don Manuel González Parada, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de octubre de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 21 de octubre de 1988, por la que se impone a don Juan Manuel Collazo Antón como Capitán del M/P «Narval» una sanción de 1.000.000 de pesetas y a don Juan Antonio Alegría Jimeno, Capitán del M/P «Bígaro» otra de 4.000.000 de pesetas, en aplicación de los artículos 7 y 8. b) de la Ley 53/1985 de 13 de julio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del armador hoy fallecido, don Manuel González Parada, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho en los particulares relativos a la sanción de 1.000.000 de pesetas impuesta al Capitán del «Narval», que se anula y a la sanción de 4.000.000 de pesetas impuesta al Capitán del «Bígaro», y como responsable subsidiario al armador fallecido don Manuel González Parada, que se reduce a 2.000.000 de pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

26456 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.105/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.710 promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso de apelación 3.105/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.710, promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima» sobre sanción por infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 12 de febrero de 1990, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo 46.710, con firmando íntegramente la citada sentencia. Sin que haya lugar a expresa condena en costas en este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.